

EDICTO

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2022, profirió AUTO QUE INVESTIGACION DISCIPLINARIA a las señoras MARIA BEATRIZ ADELA PULIDO LAMUS Y ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ, Secretarias de Interior de Bucaramanga, para la Época de los Hechos, dentro del expediente CPA 1378-2022, y en vista que se envió citación por medio físico y la personas citadas no se hicieron presente para la notificación personal, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

IV. RESUELVE.

PRIMERO. APERTURAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra **MARIA BEATRIZ ADELA PULIDO LAMUS** y **ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ**, en su calidad de funcionarias públicas como secretarias del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Ordenar la **PRACTICA** las siguientes pruebas: por considerarlas conducentes y pertinentes:

2.1. Escuchar en diligencia de ampliación y ratificación de queja al señor **DIEGO ARMANDO BARAJAS DIAZ** en su calidad de Defensor del Pueblo Regional Santander, para la época de los hechos

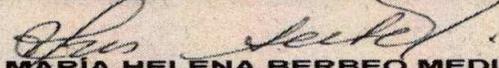
TERCERO. ADELANTAR las siguientes diligencias:

4.1. Descargar los certificados de antecedentes Disciplinarios y Fiscales de **MARIA BEATRIZ ADELA PULIDO LAMUZ** y **ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ**

CUARTO. NOTIFICAR personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Al disciplinado se le indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor. En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

QUINTO. LIBRENSE las comunicaciones s de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

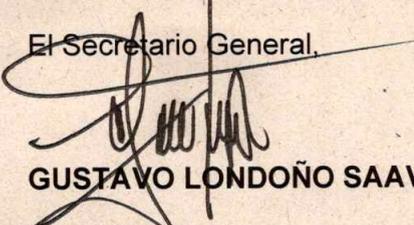


MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga

CONSTANCIA

Se fija el presente edicto para notificar a las señoras MARIA BEATRIZ ADELA PULIDO LAMUS Y ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 16 DIC 2022, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 Y 127 del Código General Disciplinario.

El Secretario General,


GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA

Sandra D.